



I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
ALCALDIA

ya esta

DECRETO ALCALDICIO N°

0364

TALCA, - 8 ABR. 1986

VISTOS :

El Decreto Alcaldicio N° 1053, del 18 de Diciembre de 1981, y conforme a las facultades que me confiere el D.L. - 1.289, de 1976,

DECRETO :

1.- Déjase sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 1053, de fecha 18 de Diciembre de 1981.

2.- Apruébase, con esta fecha, la ORDENANZA MUNICIPAL DEL TERMINAL DE BUSES "LORENZO VAROLI GHERARDI".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE EN EXTRACTO.

MANUEL GAMBOA VALENZUELA
ALCALDE



GERMAN VERDUGO SOTO
SECRETARIO MUNICIPAL

MGV/GVS/brs

DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Administración del Terminal de Buses
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
- Departamento del Tránsito
- Prefectura de Carabineros
- Prefectura de Investigaciones
- Juzgado de Policía Local
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Planificación y Asesoría Urbana
- Sub-Departamento de Rentas Municipales.



I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
ALCALDIA

ORDENANZA MUNICIPAL DEL TERMINAL DE BUSES
=====

T I T U L O I

DE SU UBICACION Y DEPENDENCIAS QUE COMPRENDE

ARTICULO 1° : El Terminal de Buses "LORENZO VAROLI GHERARDI" de Talca, está ubicado en las calles 12 y 13 Oriente con 2 y 3 Sur, y comprende en su construcción los siguientes sectores y dependencias:

- SECTOR A : Constituido por 15 locales comerciales que enfrentan la calle 3 Sur, al final de las cuales se encuentra la custodia.
- SECTOR B : Comprende 30 locales comerciales interiores y un Mercado Agropecuario, con acceso por la calle 12 Oriente N° 930.
- SECTOR C : Constituido por 6 locales comerciales situados al Sur del acceso de pasajeros del andén de Microbuses Rurales y que enfrentan la calle 12 Oriente.
- SECTOR D : Comprende 9 locales comerciales situados al Norte del acceso mencionado y que se enfrentan a la calle 12 Oriente.
- SECTOR E : Lo constituye una bodega destinada a equipajes y encomiendas.
- SECTOR F : Constituido por 24 locales comerciales con frente a calle 2 Sur.
- SECTOR G : Abarca 4 locales interiores destinados a locales comerciales.
- SECTOR H : Este constituye el Terminal propiamente tal y consta de:
- a) Cinco baterías de andenes con sus patios de maniobras, con una capacidad total de 43 Microbuses y Taxibuses.
 - b) Servicios Higiénicos; tanto para el uso de los pasajeros de Microbuses Rurales e Interprovinciales, además en hall de entrada existen baños para los pasajeros de los Microbuses Interregionales.
 - c) Un hall de espera para pasajeros de Buses Interregionales rodeado de 19 Oficinas o Boleterías, comunicadas con la Cafetería y Administración del Terminal.



I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
ALCALDIA

- d) Un Casino - Restaurant, el cual se encuentra ubicado en el segundo piso de la Cafetería y de la - Oficina de Administración; el cual tiene comunicación directa con el hall y los andenes de Microbuses Interregionales.
- e) Accesos para peatones; existen dos accesos para - peatones, uno ubicado en calle 2 Sur N° 1920, que se comunica directamente con los andenes Interregionales a través del hall central antes señalado y el otro acceso está ubicado en calle 12 Oriente N° 930 y comunica directamente a los andenes de - Microbuses Rurales.
- f) Acceso de Microbuses; ubicados en calle 13 Oriente N° 955, para los Interregionales e Interprovinciales y otro para los Microbuses Rurales designado con el N° 925.
- g) Salida de Microbuses; uno por la calle 12 Oriente N° 960 para los Microbuses Interregionales e Interprovinciales y una salida por calle 3 Sur N° - 1945, para Microbuses Rurales.

T I T U L O I I

DEL SISTEMA DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 2° : El Terminal de Buses, como centro de transporte de pasajeros deberá prestar un servicio racional, mediante una organización eficiente y adecuada, con la finalidad de que los usuarios tengan el máximo de seguridad tanto de sus personas como de sus bienes.

ARTICULO 3° : La Municipalidad de Talca, a través de la Dirección de Tránsito, supervisará el funcionamiento del Terminal, y podrá solicitar por intermedio del Señor Alcalde, la colaboración de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, del Cuerpo de Carabineros, del Servicio de Investigaciones, de la Dirección de Turismo, del Instituto de Seguros del Estado y en general de todos los Organismos Fiscales y Semifiscales que están vinculados de alguna manera con el tránsito público, con el objeto de que cada uno, dentro del marco de sus atribuciones, fiscalicen el cumplimiento de las normas que le son propias.

El funcionamiento del Terminal dependerá de la Dirección de Tránsito y para sus efectos se constituirá en una Sección de ese Departamento, a cargo del Administrador General a quien corresponderá:

- La inmediata dirección, coordinación y fiscalización de todas las funciones municipales que deben desarrollarse en el recinto.



I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
ALCALDIA

- El cuidado y vigilancia de los bienes municipales;
- Velar por el correcto funcionamiento de los servicios otorgados en arrendamiento y concesión;
- Determinar las medidas urgentes que sean necesarias para el normal desenvolvimiento;
- Visar las cancelaciones menores que deben realizarse y entregar to dos los antecedentes que solicite el Departamento de Finanzas;
- Mantener la limpieza y velar por las condiciones de higiene y segu ridad del Terminal;

No obstante lo anterior, será obligación de los Organismos de Aseo de la ciudad, extraer y transportar diariamente a través de medios adecuados las basuras, residuos y desperdicios que se depositen o se originen en el recinto del Terminal.

- Velar por el cumplimiento de las normas que contiene la presente - Ordenanza debiendo notificar cualquier transgresión al Juzgado de Policía Local.

ARTICULO 4° : El Administrador en uso de sus facultades, organizará los turnos y horarios de trabajo de los funcionarios que la Municipalidad destine a ese Servicio, de acuerdo a las necesidades del Terminal.

ARTICULO 5° : El Administrador podrá autorizar un servicio de portadores de equipaje, de acuerdo a las necesidades de atención al público, integrado por personal calificado, ajeno a los servicios municipales, quienes deberán uniformarse y proveerse de credenciales.

ARTICULO 6° : El personal de Administración y los funcionarios de Oficina de las diferentes Empresas, exhibirán en lugar visible una - tarjeta con los siguientes datos:

- Nombre de la Empresa;
- Nombre del funcionario y fotografía;
- Cargo del funcionario.

Tanto los funcionarios de la Administración como los de las diferentes Empresas, cuidarán su presentación personal, su vestimenta y su aseo.

ARTICULO 7° : Corresponderá a la Administración del Terminal, instalar elementos de seguridad en sectores estratégicos, como lo son extinguidores de incendio de polvos químicos y otros, según corresponda, y equipos de luz de emergencia en los sectores de Oficinas y Andenes.

ARTICULO 8° : Corresponderá a la Administración del Terminal, efectuar el aseo del recinto en forma permanente, instalando receptáculos de basura de uso público, los que deberán ser cerrados. La acumula -



I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
ALCALDIA

- 4 -

ción de basura no podrá efectuarse en recintos abiertos y su extracción será diaria.

ARTICULO 9° : La Administración del Terminal deberá mantener una Carpeta con la siguiente información relacionada con las Empresas o Empresarios de Microbuses y Taxibuses que operan a través de él:

- a) Individualización del representante legal del Empresario.
- b) Número de Buses con sus respectivas patentes y fotocopia de revisiones técnicas al día.
- c) Comprobante del Pago de seguro de pasajeros.
- d) Individualización de los Conductores y Auxiliares, con su documentación al día.
- e) Horario de salida ofrecidos por cada Empresario.
- f) Copia de comunicaciones de suspensión de salidas y salidas especiales.
- g) Otros antecedentes que fueren requeridos por la Autoridad.

ARTICULO 10° : El Administrador deberá entregar la información señalada en el artículo precedente a los Inspectores Municipales, al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y a Carabineros de Chile, cuando le sea requerida.

ARTICULO 11° : El Administrador deberá informar al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, cuando las Empresas o Empresarios de Microbuses y Taxibuses no cumplan en forma grave o reiterada con los servicios anunciados u ofrecidos al público, como asimismo cuando no den cumplimiento a sus contratos o a cualquier norma legal o reglamentaria.

ARTICULO 12° : El Terminal podrá contar con un Cuerpo de Vigilantes en forma permanente que se ajustará en sus funciones a las normas impartidas por el Ministerio de Defensa.

ARTICULO 13° : La Administración tendrá un libro de reclamos para el público, el que quedará a disposición de los Organismos relacionados con el transporte público para su posterior fiscalización.

T I T U L O I I I

DE LOS INGRESOS ECONÓMICOS DEL TERMINAL DE BUSES

ARTICULO 14° : Los ingresos económicos del Terminal de Buses estarán constituidos por los siguientes derechos:



I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
ALCALDIA

- 5 -

- a) Derechos por concepto de ocupación de Oficinas para venta de pasajes.
- b) Derechos por concepto de concesiones o arrendamiento de los servicios: Mercado Agropecuario, Custodia de Equipajes, Servicios Higiénicos, Cafetería, Casino Restaurant y otros.
- c) Derechos por concepto de arrendamiento de locales comerciales.
- d) Derechos uso de losa.

Se entiende por uso de losa el tiempo de ocupación del patio de maniobras para que los buses carguen equipajes y pasajeros; se cobrará por cada salida en itinerario.

ARTICULO 15° : Los contratos de arriendo y concesiones de las Oficinas o Locales de Venta de pasajes estarán sometidos a lo dispuesto en artículo 43° del D.L. 1.289, de 1976 y a las respectivas Ordenanzas Municipales.

ARTICULO 16° : A contar de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, las concesiones a que se refiere el artículo 14° letra b), - las otorgará la Municipalidad por llamado a Propuesta Pública.

El Decreto Alcaldicio que otorgue las concesiones será reducido a escritura pública y las bases administrativas y técnicas que procedan, según la naturaleza de la concesión, se entenderán conocidas por las partes integrantes del respectivo contrato.

ARTICULO 17° : Los contratos de arrendamientos y concesiones se suscribirán en documento privado entre el Alcalde, en representación de la Municipalidad de Talca, y el Concesionario o Arrendatario.

Estos contratos contendrán las estipulaciones que determine el Departamento Jurídico Municipal, como asimismo un inventario detallado de las instalaciones y bienes muebles que la Oficina o Local posea, el estado de conservación en que se encuentran, el plazo del contrato y las causales de caducidad del mismo.

ARTICULO 18° : Cada Empresa o Empresario, Arrendatario o Concesionario, deberá hacer entrega de una garantía previa a la celebración del contrato para responder a las obligaciones que éste le imponga. Esta garantía será equivalente al monto que el Empresario deberá pagar a la Municipalidad en un mes y será determinada en el correspondiente contrato.

ARTICULO 19° : Los derechos de losa se cancelarán mensualmente dentro de los primeros 12 días del mes siguiente al correspondiente a su cobro.

Las Empresas de Microbuses y Taxibuses deberán tener el comprobante de ingreso de los derechos de losa del mes vencido cancelado. El no cumplimiento de esta obligación será causal para notificar este hecho al Juzgado de Policía Local.



I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
ALCALDIA

- 6 -

El pago de los derechos a que se refiere el artículo 14°, letra a), - b) y c), deberá hacerlo el Empresario, Concesionario o Arrendatario - en las fechas que estipule el contrato, en Tesorería Municipal, para lo cual la Administración del Terminal emitirá una orden de ingreso - con el detalle de los pagos a efectuar.

ARTICULO 20° : Los valores de derecho de losa se reajustarán anual - mente en la forma que determine la Ordenanza Local sobre derechos, - permisos y concesiones.

ARTICULO 21° : Será obligación del Empresario o Locatario pagar las rentas de arrendamiento y/o concesión y servicios, de acuerdo al contrato celebrado con la Municipalidad.

El Administrador podrá solicitar a la Municipalidad que, mediante Decreto Alcaldicio, ordene la clausura del local de cualquier Empresa o Locatario que no cumpla con las obligaciones señaladas en el inciso - precedente, así como de las obligaciones contenidas en esta Ordenanza, mientras subsista el incumplimiento. Igual sanción se aplicará al Em - presario respecto al cual la Autoridad competente anule la autoriza - ción para funcionar como tal, sin perjuicio de las demás sanciones - que correspondan.

ARTICULO 22° : El Departamento Jurídico de la Municipalidad, deberá entregar al Administrador del Terminal copia de los contratos de -- arrendamiento y concesiones de todas las dependencias.

ARTICULO 23° : Los arrendatarios o concesionarios tendrán prohibido ceder el uso del local a cualquier título, efectuarles modificaciones o destinarlos a un uso u objetivo diferente a aquel para el cual fueron entregados en arrendamiento o concesión. La contravención de esta disposición será causal de caducidad del contrato de arrendamiento o término de la concesión por medio de un Decreto Alcaldicio.

ARTICULO 24° : La seguridad de las dependencias u Oficinas entrega - das en arrendamiento o concesión es de exclusiva responsabilidad de cada Empresa, quedando en consecuencia autorizada para adoptar medi - das de seguridad, contratando a su costa, Guardias autorizados si lo estima necesario.

ARTICULO 25° : Se prohibirá a los arrendatarios y concesionarios de Oficinas y locales comerciales tener dentro del recinto del Terminal - cualquier tipo de propaganda, mercaderías y objetos en los pasillos, - halls y andenes, a fin de que la circulación de los peatones sea lo más expedita posible. Como asimismo mantener en los márgenes de él, cualquier tipo de vehículos ya sea de tracción humana, animal o mecá - nica.



I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
ALCALDIA

TITULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS Y EMPRESARIOS DE MICROBUSES Y TAXIBUSES.

ARTICULO 26° : Tendrán derecho a hacer uso de la losa del Terminal de Buses las personas naturales o jurídicas y las Asociaciones de Empresarios legalmente constituídas dedicadas al transporte de pasajeros, que cuenten con la correspondiente autorización otorgada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

ARTICULO 27° : Las Empresas o Empresarios de Microbuses y Taxibuses deberán solicitar, por escrito y en duplicado, a la Administración del Terminal la autorización para hacer uso del recinto, debiendo acompañar además de las Resolución del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones los siguientes antecedentes:

- a) Individualización del representante legal del Empresario.
- b) Número de Buses con sus respectivas patentes y fotocopias de revisiones técnicas al día.
- c) Comprobante de pagos del seguro de pasajeros.
- d) Individualización de los Conductores y Auxiliares, con su documentación al día.
- e) Itinerarios o recorridos de la línea, y
- f) Horarios de salida y llegada que serán ofrecidos al público.

ARTICULO 28° : La Administración del Terminal deberá autorizar todos los horarios de salidas ofrecidos por cada Empresario, efectuando los ajustes correspondientes según las disponibilidades de operación del Terminal.

ARTICULO 29° : Todas las Empresas de Microbuses y Taxibuses o Asociaciones de Empresarios que funcionen en el Terminal se registrarán por el Reglamento de los Servicios de Transporte de Pasajeros por calles y caminos (D.S. 163, del 04.01.85), por las disposiciones y normas que en adelante dicte el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y por la Ley de Tránsito N° 18.290.

ARTICULO 30° : El recorrido de Buses y Taxibuses en la zona urbana - desde y hacia el Terminal deberá efectuarse por las calles que disponga el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

ARTICULO 31° : Los contratos de transporte de pasajeros, sistema de encargos y encomiendas o cualquier otro acto de comercio que se realice entre los usuarios y las Empresas de Microbuses y Taxibuses, estarán sujetos a las leyes vigentes sobre estas materias y a la Ley de Tránsito N° 18.290.



I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
ALCALDIA

- 8 -

ARTICULO 32° : Las Empresas o Empresarios de Microbuses y Taxibuses- o los Agentes que tengan la representatividad legal de éstas, podrán disponer en el Terminal solamente de una Oficina de venta de pasajes, siempre que cuenten con un servicio diario de buses, en caso contrario, podrá autorizarse el uso de una Oficina para dos o más Empresas.

Si existiera capacidad disponible de Oficinas en el Terminal, la Empresa podrá disponer de Oficinas adicionales.

En el caso de que no hubiere disponibilidad de Oficinas y éstas estén asignadas una por cada Empresa y exista la solicitud de un nuevo Empresario, se podrá compartir una Oficina por dos o más Empresas, siempre que exista acuerdo entre las partes.

ARTICULO 33° : La asignación de las dependencias entregadas en arriendo a cada Empresa, la efectuará el Administrador conjuntamente con el Departamento del Tránsito, pudiendo por razones de buen funcionamiento reasignar u obligar o compartirlas si fuese necesario.

ARTICULO 34° : La Administración del Terminal procurará otorgar igualdad de condiciones a todas las Empresas de Buses, en relación a la ubicación de las Oficinas de venta de pasajes.

ARTICULO 35° : Cualquier cambio, traslado o permuta de una Oficina, sólo se perfeccionará mediante el respectivo Decreto Alcaldicio.

ARTICULO 36° : Las Oficinas entregadas en arrendamiento a las diferentes Empresas tendrán como uso exclusivo la venta de pasajes y recepción de correspondencia y no se permitirá la recepción de carga ni la custodia de equipajes.

ARTICULO 37° : Todas las Empresas que presten servicios Rurales, Interprovinciales e Interregionales de transporte de pasajeros, deberán anunciar al usuario las tarifas y los horarios de salidas y llegadas de los diversos servicios que ofrecen al público.

Dichos anuncios se hará mediante carteles o pizarras colocados en un lugar claramente visible de las Oficinas de venta de pasajes y se expresarán en dígitos de las siguientes dimensiones mínimas: 2 cm. de alto; 1,5 cm. de ancho y 4 mm. de trazo.

ARTICULO 38° : Queda estrictamente prohibido valerse de personal o voceros, para captar pasajeros, tanto en el interior del Terminal como de sus inmediaciones, como asimismo difundir propaganda escrita o hablada o valerse de algún otro medio de difusión.

Las Empresas, Empresarios, Agentes o Comisionistas serán los únicos responsables de la contravención a lo dispuesto en el inciso precedente.

ARTICULO 39° : Las Empresas de Microbuses tendrán prohibición de mantener dentro del recinto (pasillos, halls, andenes) cualquier tipo de propaganda, encomiendas, vehículos de reparto u otros objetos, para no entorpecer la circulación normal de peatones.



I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
ALCALDIA

ARTICULO 40° : Para la asignación de andenes a cada Línea o Empresa, la administración deberá considerar las siguientes pautas:

- a) Los andenes estarán sectorizados de acuerdo al destino del servicio que presten a los usuarios:
 - Andenes N° 01 al 10 : Servicios Interregionales.
 - Andenes N° 11 al 20 : Servicios Interprovinciales.
 - Andenes N° 21 al 39 : Servicios Rurales.
 - Andenes N° 40 al 43 : Taxibuses Rurales.
- b) La asignación dentro de cada sector se hará por sorteo o de común acuerdo con las Empresas. En ambos casos se levantará un Acta con la participación de un funcionario del Departamento Jurídico de la Municipalidad.
- c) Se podrá asignar andenes fijos o rotativos, según los estimen conveniente las Empresas de cada sector o la capacidad del Terminal.
- d) Para los nuevos Empresarios que se incorporen al Terminal, el Administrador, de acuerdo a las disponibilidades, asignará el o los andenes en el sector que corresponda.

ARTICULO 41° : Las Empresas sólo podrán disponer de los andenes que previamente la Administración del Terminal les haya asignado, la cual por razones de buen funcionamiento podrá modificar, reasignar u ordenar compartirlos indistintamente con otras Empresas.

ARTICULO 42° : El período de permanencia en losa de los Microbuses y Taxibuses, para recepcionar pasajeros, será el siguiente:

- a) Taxibuses y Microbuses Rurales con servicios de alta frecuencia, - máximo 10 minutos.
- b) Microbuses Rurales, máximo 20 minutos.
- c) Microbuses Interprovinciales, máximo 15 minutos.
- d) Microbuses Interregionales:
 - d.1) Con itinerario de salidas desde el Terminal, máximo 15 minutos.
 - d.2) Con itinerario de tránsito de tránsito en el Terminal, máximo 10 minutos.
 - d.3) Cuyos horarios de tránsito en el Terminal coincidan con la hora de colación de los pasajeros, máximo 30 minutos.

Los tiempos máximos de permanencia en losa podrán ser modificados conforme a las necesidades de operación del Terminal.



1. MUNICIPALIDAD DE TALCA
ALCALDIA

ARTICULO 43° : La permanencia en losa de los Microbuses y Taxibuses, para dejar pasajeros que termina su recorrido en el Terminal, será de 5 minutos, tiempo después del cual deberán hacer abandono del recinto.

ARTICULO 44° : Las Empresas o Empresarios de Microbuses y Taxibuses, deberán cumplir estrictamente los horarios de salida ofrecidos al público y que fueron entregados a la Administración con anterioridad.

ARTICULO 45° : Las Empresas o líneas de movilización de pasajeros que por casos fortuitos o de fuerza mayor estén imposibilitadas de cumplir con los horarios ofrecidos al público, deberán dar cuenta de tales imprevistos a la Administración del Terminal oportunamente, cualquier sea el lugar en que se encuentren. Sin perjuicio de lo anterior, la Administración deberá informar al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de tales incumplimientos de servicios.

ARTICULO 46° : Las Empresas o Empresarios de Microbuses y Taxibuses, podrán modificar, total o parcialmente, los horarios de salidas y llegadas de o al Terminal, que le fueron autorizados por Resolución del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, debiendo previamente:

- a) Solicitar por escrito y en duplicado la autorización a la Administración, para efectuar las modificaciones.
- b) Presentar la solicitud con la debida anticipación a la vigencia de los nuevos horarios,
- c) Exhibir en su poder autorización escrita de la Administración.

ARTICULO 47° : Las Empresas o Empresarios de Microbuses y Taxibuses o Agentes autorizados, están obligados a proporcionar a la Administración los itinerarios, horarios de salidas y llegadas de sus Buses, como asimismo cualquier antecedente que les sea solicitado, especialmente los relacionados con el movimiento de pasajeros o de carga y tarifas.

(28) ARTICULO 48° : Las Empresas o Empresarios de Microbuses y Taxibuses, podrán efectuar servicios en horarios e itinerarios especiales, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Haber efectuado todos sus servicios normales autorizados para ese día.
- b) Solicitar oportunamente, por escrito y en duplicado, la autorización de la Administración.
- c) Exhibir en su poder autorización escrita de la Administración.

ARTICULO 49° : Las Empresas o Empresarios de Microbuses y Taxibuses, podrán modificar o cambiar sus itinerarios o recorridos, total o parcialmente, debiendo previamente y en forma oportuna comunicar dicha modificación al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y a la Administración del Terminal.



I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
ALCALDIA

11

ARTICULO 50° : Las losas o andenes del Terminal son únicamente para recepcionar o dejar pasajeros y sus equipajes, quedando estrictamente prohibido efectuar el aseo o cualquier otra labor de mantención o reparación a los Microbuses y Taxibuses, en el interior del recinto.

ARTICULO 51° : Los Microbuses y Taxibuses estacionados en la losa - del Terminal deberán permanecer con su motor sin funcionar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 156° de la Ley de Tránsito 18.290.

T I T U L O V

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y LOCATARIOS DE LOCALES COMERCIALES.

ARTICULO 52° : Los propietarios y locatarios de locales comerciales, deberán ceñirse a las indicaciones, normas e instrucciones que dicte la Dirección de Obras Municipales y la Administración del Terminal, - para realizar cualquier modificación o transformación en los locales de su propiedad, debiendo contar con el permiso de la Dirección antes mencionada, previo al inicio de los trabajos. Sin esta autorización, la Administración notificará y dará orden de paralizar la obra, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

ARTICULO 53° : Los propietarios y locatarios cuyo comercio sea expendio de cualquier tipo de alimentos preparados o por hacerlos, estarán sujetos a las disposiciones establecidas en el Código Sanitario y a la autorización concedida por el Servicio Nacional de Salud.

ARTICULO 54° : Se prohibirá a los dueños de locales comerciales y locatarios tener cualquier tipo de propaganda, mercaderías u objetos en los pasillos, halls y andenes, a fin de que la circulación de los peatones sea lo más expedita posible.

ARTICULO 55° : A los dueños de locales comerciales y locatarios les estará prohibida la propaganda o publicidad mediante el uso de equipos de alto parlante o cualquier otro medio de difusión; como asimismo el mantener en el interior de sus locales, música a volumen excesivo.

ARTICULO 56° : La seguridad de los locales comerciales es de exclusiva responsabilidad de los propietarios o locatarios, quedando en consecuencia autorizados para adoptar medidas de seguridad, contratando a su costa, Rondines autorizados si lo estiman necesario.



I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
ALCALDIA

11

ARTICULO 50° : Las losas o andenes del Terminal son únicamente para recepcionar o dejar pasajeros y sus equipajes, quedando estrictamente prohibido efectuar el aseo o cualquier otra labor de mantención o reparación a los Microbuses y Taxibuses, en el interior del recinto.

ARTICULO 51° : Los Microbuses y Taxibuses estacionados en la losa - del Terminal deberán permanecer con su motor sin funcionar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 156° de la Ley de Tránsito 18.290.

T I T U L O V

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y LOCATARIOS DE LOCALES COMERCIALES.

ARTICULO 52° : Los propietarios y locatarios de locales comerciales, deberán ceñirse a las indicaciones, normas e instrucciones que dicte la Dirección de Obras Municipales y la Administración del Terminal, - para realizar cualquier modificación o transformación en los locales de su propiedad, debiendo contar con el permiso de la Dirección antes mencionada, previo al inicio de los trabajos. Sin esta autorización, la Administración notificará y dará orden de paralizar la obra, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

ARTICULO 53° : Los propietarios y locatarios cuyo comercio sea expendio de cualquier tipo de alimentos preparados o por hacerlos, estarán sujetos a las disposiciones establecidas en el Código Sanitario y a la autorización concedida por el Servicio Nacional de Salud.

ARTICULO 54° : Se prohibirá a los dueños de locales comerciales y locatarios tener cualquier tipo de propaganda, mercaderías u objetos en los pasillos, halls y andenes, a fin de que la circulación de los peatones sea lo más expedita posible.

ARTICULO 55° : A los dueños de locales comerciales y locatarios les estará prohibida la propaganda o publicidad mediante el uso de equipos de alto parlante o cualquier otro medio de difusión; como asimismo el mantener en el interior de sus locales, música a volumen excesivo.

ARTICULO 56° : La seguridad de los locales comerciales es de exclusiva responsabilidad de los propietarios o locatarios, quedando en consecuencia autorizados para adoptar medidas de seguridad, contratando a su costa, Rondines autorizados si lo estiman necesario.



TITULO VI

DE LAS DISPOSICIONES EN GENERAL

ARTICULO 57° : Estará prohibido el ingreso de vehículos particulares, taxis colectivos, de alquiler y vehículos de tracción humana y animal al recinto del Terminal.

ARTICULO 58° : Los vehículos de carga que sean de propiedad de las Empresas de Microbuses y Taxibuses, de los Servicios Fiscales o Semifiscales, o en casos especiales vehículos particulares que por razones justificadas tuvieran que ingresar al recinto, deberán estar expresamente autorizados por la Administración, la cual los proveerá de la credencial respectiva.

El tiempo de permanencia en el interior del Terminal, será estrictamente controlado por el Jefe de turno respectivo y por el Inspector de losa y no podrá exceder de cinco minutos.

ARTICULO 59° : Las aceras que circundan el Terminal, en toda su extensión, deberán permanecer libres para el tránsito peatonal, y, no se permitirá la instalación de quioscos cualquiera sea el tipo de comercio que realicen.

ARTICULO 60° : Estará estrictamente prohibida la ubicación o tránsito de comerciantes con agentes de ambulantes o clandestinos en el interior o alrededor del recinto, excepto los autorizados expresamente por la Alcaldía.

ARTICULO 61° : Prohíbese en todo el recinto del Terminal, la instalación o difusión de cualquier tipo de propaganda a excepción de aquellas de tipo cultural expresamente autorizadas por la Alcaldía o la Administración.

ARTICULO 62° : Queda estrictamente prohibido el comercio de animales u otros productos agropecuarios en lugares diferentes a los especialmente habilitados.

ARTICULO 63° : Se prohíbe botar basuras, desperdicios, envases de productos u otros en el interior del recinto, como asimismo sacar basura o hacer el aseo de oficinas y locales comerciales después de haber pasado el camión recolector.

Los locales comerciales y Oficinas podrán utilizar los receptáculos de basura, ubicados en el sector de salida de Buses Interregionales y de Buses Rurales.

ARTICULO 64° : Los Establecimientos comerciales que operan en el Terminal no podrán funcionar sin tener su patente municipal al día.

ARTICULO 65° : El Administrador podrá establecer las restricciones -



I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
ALCALDIA

- 13 -

específicas de ingreso a personas que con su actividad perturben el -
buen funcionamiento del Terminal.

Para estos efectos, se lo faculta para solicitar al apoyo del Cuerpo
de Carabineros o del Servicio de Investigaciones.

ARTICULO 66° : Las contravenciones a las normas que contiene la pre-
sente Ordenanza, serán denunciadas por Inspectores Municipales y Cara-
bineros, correspondiente su aplicación al Juzgado de Policía Local y
su monto fluctuará entre 0,5 y 3 U.T.M., según la naturaleza o reite-
ración de la falta cometida.



GERMAN VERDUGO SOTO
SECRETARIO MUNICIPAL

MANUEL GAMBOA VALENZUELA
ALCALDE